



ASA-IFEX-N0289-2024

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con siete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO ubicado en KM. 19 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, EN LA VÍA QUE DE SAN MIGUEL CONDUCE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de las siguientes características:

И°	Diámetro de perforación	Diámetro de revestimiento	Profundidad total	Nivel estático	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
	(metros)	(metros)	(metros)	(metros)	Latitud	Longitud
1	0.2032	0.1524	168.00	134.30	13.737197	-89.047644

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,315** a favor de **RAÚL RAFAEL SOSA CASTELLANOS**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.

GOBIERNO DE EL SALVADOR REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua





## ASA-IFEX-N0289-2024 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por RAÚL RAFAEL SOSA CASTELLANOS, en un inmueble ubicado en KM. 19 DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA VIA QUE DE SAN MIGUEL CONDUCE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Registro Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por RAÚL RAFAEL SOSA CASTELLANOS.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a RAÚL RAFAEL SOSA CASTELLANOS, en un inmueble ubicado en KM. 19 DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA VIA QUE DE SAN MIGUEL CONDUCE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: "VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por Raúl Rafael Sosa Castellanos, en el inmueble ubicado en Km. 19 de la Carretera Panamericana, en la vía que de San Miguel conduce a San Salvador, Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.737197, Longitud Oeste -89.047644, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 3. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.".

 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- 3. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 4. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene 10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.
- 5. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

REGISTRO NACIONAL

DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

ET